República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00080-00

Se niega el mandamiento de pago respecto de las obligaciones contenidas en las facturas Nos. 5687 y 5793 por no reunir las exigencias necesarias para permitir el ejercicio de la acción contempladas en los artículos 773 y 774 del Código de Comercio en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del Código General dado no consta la fecha de recibo con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establece el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 1231 de 2008.

Ahora, a efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago respecto de las obligaciones contenidas en las facturas Nos. 6483, 6592, 6695, 6806 se encuentra que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en la medida en que la cuantía de las pretensiones no supera los 150 salarios mínimos legales vigentes, pues el total de lo reclamado por el capital de estas obligaciones asciende a la suma de $61’580.085,00 más intereses corrientes y moratorios, montos que sumados no superan la cuantía de $136´278.900,00 por tanto es competente el juez civil municipal y en tal virtud se le remitirá el asunto al Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal por habérsele asignado por reparto en primera oportunidad, razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad a efecto de que sea abonada al Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal por ser a quien en primera oportunidad se le asignó el presente asunto. Ofíciese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.